

CONVOCATORIA

A toda persona física o moral, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria, las bases del concurso y las disposiciones legales y administrativas aplicables, a participar en el Concurso Público Internacional número APP-009KCZ002-E35-2018 para la adjudicación de un Proyecto de Asociación Público-Privada para el diseño, financiamiento, instalación, despliegue, operación, robustecimiento, mantenimiento, crecimiento y actualización de la Red Troncal Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Telecomunicaciones de México.

Telecomunicaciones de México, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 6, 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 (el "Decreto de Reforma Constitucional"); 1, 2, 4, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, primer párrafo, 4, fracción I, 38, 44 y 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 66 a 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 2 y 3, fracción II, incisos d y e; 18, 20, 25 y demás aplicables del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, convoca:

A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, LAS BASES Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009KCZ002-E35-2018 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, INSTALACIÓN, DESPLIEGUE, OPERACIÓN, ROBUSTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, CRECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED TRONCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE DOS (2) PARES DE HILOS DE LA FIBRA ÓPTICA OSCURA INSTALADA EN LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CUYO TITULAR ES TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

I. Nombre de la Entidad Convocante y consideraciones adicionales:

La Gerencia de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, es la unidad administrativa de Telecomunicaciones de México (“TELECOMM”) que se encargará de ejecutar las etapas del procedimiento de licitación, a la luz de lo previsto en los artículos 11, 40 y 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 12 de su Reglamento; así como la Dirección de la Red Troncal es la unidad administrativa de Telecomunicaciones de México, que en su calidad de área solicitante para la adjudicación de un Proyecto de Asociación Público-Privada para el diseño, financiamiento, instalación, despliegue, operación, robustecimiento, mantenimiento, crecimiento y actualización de la Red Troncal Nacional, quien es la responsable del contenido y alcance legal de las Bases, conforme al artículo 45 de la Ley y analizará las propuestas que se reciban conforme a las Bases para con ello dictaminar el resultado en favor del concursante que cumpla con las mejores condiciones para TELECOMM.

El concurso público internacional número APP-009KCZ002-E35-2018 (el “Concurso”) materia de esta convocatoria, se refiere a un proyecto de asociación público-privada conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas.

TELECOMM celebrará el Contrato de Asociación Público Privada (el “Contrato de APP”) con la sociedad con propósito específico de nacionalidad mexicana (el “Desarrollador”) que el Concurante Ganador de este Concurso constituya de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 104 y 105 de su Reglamento.

II. Descripción General del Proyecto:

El Proyecto consiste en el diseño, financiamiento, instalación, despliegue, operación, robustecimiento, mantenimiento, crecimiento y actualización de la Red Troncal Nacional y la comercialización de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones bajo la Autorización otorgada por el IFT en términos de la condición once (11) de la Concesión de TELECOMM, conforme a las especificaciones, tiempos, requisitos, obligaciones y modalidades establecidas en las Bases, en la Concesión de TELECOMM y la Autorización, así como en el Contrato de APP.

TELECOMM aportará al Proyecto materia del Contrato de APP exclusivamente lo siguiente: (a) el derecho de uso y aprovechamiento irrestricto, irrevocable y exclusivo sobre dos (2) pares de hilos de la fibra óptica oscura instalada en las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (la “CFE”), exactamente en los términos y condiciones a que está sujeto dicho derecho de acuerdo con el Contrato de Uso Irrestricto, Irrevocable y Exclusivo sobre tres (3) pares de hilos de fibra óptica oscura, celebrado por TELECOMM y CFE el 18 de enero de 2016 (el “Contrato de Uso”), en el estado que se encuentren y en las rutas y segmentos actuales donde estén disponibles, y (b) el derecho de acceso a los puntos de demarcación, de conexión y demás derechos estipulados tanto en el Contrato de Uso como en el Contrato de Mantenimiento celebrado por TELECOMM y CFE el 18 de enero de 2016 (el “Contrato de Mantenimiento”), exactamente en los términos y condiciones a que están sujetos dichos derechos de acuerdo con el Contrato de Uso y el Contrato de Mantenimiento, respectivamente.

En términos del último párrafo de la cláusula Primera del Contrato de Uso, no se constituirá ni transmitirá a favor del Desarrollador derecho real alguno sobre ninguno de los dos (2) pares de

hilos de fibra óptica oscura referidos, los cuales son y permanecerán en propiedad y posesión exclusiva de CFE, incluyendo aquella fibra óptica que se llegare a instalar en infraestructura de CFE destinada a prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Tampoco se aportará derecho alguno que no esté expresamente previsto en las Bases, el Contrato de Uso o el Contrato de Mantenimiento. Adicionalmente, no se conferirá ni transmitirá atribución, facultad o derecho alguno otorgado a TELECOMM en el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto de Reforma Constitucional, ni en la Concesión de TELECOMM, ni respecto a cualquiera de los bienes cuya propiedad y posesión conservó CFE en términos del artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, incluyendo la fibra óptica, ductos, cables aéreos, subterráneos o submarinos, canalizaciones, derechos de vía, torres, postes, construcciones, mejoras, obra civil, edificios, instalaciones, sitios, sistemas de suministro y de respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, así como cualquier otro propiedad de CFE.

TELECOMM no se compromete ni se comprometerá a realizar aportación adicional alguna a lo indicado en los párrafos anteriores, tales como inmuebles, bienes y derechos para el desarrollo del Proyecto, ni será responsable de su obtención, ni se obligará a gestionar u otorgar en beneficio del Concursante Ganador o del Desarrollador, ningún tipo de concesión, permiso, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros. TELECOMM no hará contribución financiera o de capital alguna, ni compromiso o promesa alguna para la compra o contratación de servicios de la Red Troncal Nacional.

El Desarrollador deberá asumir todos los costos y gastos, así como todas las obligaciones bajo el Contrato de Uso y el Contrato de Mantenimiento exactamente en los términos y condiciones a que están sujetas dichas obligaciones, y aportar todos los recursos económicos que se requieran para que diseñe, financie, instale, despliegue, opere, robustezca, mantenga, crezca y actualice la Red Troncal Nacional.

Asimismo, el Desarrollador deberá aportar los bienes (muebles e inmuebles), derechos, infraestructura, equipos, pagos y demás elementos materiales, humanos, financieros o de cualquier otra índole, propios o de terceros, que se requieran para diseñar, financiar, instalar, desplegar, operar, robustecer, mantener, crecer y actualizar la Red Troncal Nacional. En caso que el Desarrollador decida utilizar infraestructura distinta a la aportada por TELECOMM, deberá tramitar y obtener por propia cuenta y riesgo las autorizaciones, licencias, permisos y derechos de vía que sean necesarios.

El Desarrollador podrá cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de APP, complementando la infraestructura pasiva de la CFE con infraestructura y equipo, propio o de terceros, bajo cualquier título legal, incluyendo Puntos de Presencia, medios de transmisión; enlaces o servicios de cualquier naturaleza que adquiera de Concesionarios bajo cualquier título legal, así como con derechos de vía de terceros, en el entendido que el Desarrollador estará obligado a cumplir, sin perjuicio de cualquier otra obligación a su cargo, con el Calendario de Despliegue, la Cobertura Mínima Requerida y la Cobertura Poblacional Ofertada, así como los Niveles de Calidad, con independencia de que decida a su entera discreción y riesgo, usar o no ambos o alguno de los dos (2) pares de hilos de fibra óptica oscura referidos.

Entre otras acciones y/u obligaciones, el Desarrollador deberá:

Responder por la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación y reparación, menores y mayores, de la infraestructura, necesarios para la prestación de los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, así como de la prestación de los mismos con los niveles de calidad aplicables;

Gestionar y obtener cualquier concesión, permiso, autorización, aprobación, resolución, licencia, registro, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, autorización en materia de impacto ambiental, permiso forestal, servidumbres, derechos de paso y de acceso, entre otros, que requiera para el diseño, financiamiento, instalación, despliegue, operación, robustecimiento, mantenimiento, crecimiento y actualización de la Red Troncal Nacional;

Pagar a TELECOMM en forma completa y oportuna la contraprestación prevista a su favor en el Contrato de APP;

Pagar por la habilitación en aquellas rutas y segmentos donde la disponibilidad de hilos sea inexistente, en los términos de la cláusula Cuarta del Contrato de Uso;

Pagar por la construcción o instalación de fibra óptica oscura en rutas que no tengan fibra óptica desplegada en la infraestructura a que se refiere el Contrato de Uso, en los términos de su cláusula Quinta;

Pagar por el mantenimiento de los dos (2) pares de hilos de fibra óptica oscura referidos, así como de segmentos habilitados y segmentos complementarios previstos en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Uso, respectivamente, desde la fecha en que los mismos sean entregados físicamente para ser iluminados mediante el acta de entrega-recepción respectiva, en los términos del Contrato de Mantenimiento;

Pagar por la instalación del punto de demarcación o la contratación de los servicios de hoteles, así como por la habilitación de puntos de demarcación adicionales, en los términos de la cláusula Décima Cuarta del Contrato de Uso, y

Cumplir con las demás aportaciones y obligaciones establecidas en estas Bases y en el Contrato de APP.

El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso en los términos y con las finalidades que se establecen en el Contrato de APP, en el que deberá incluir el Fondo de Reserva para la Cobertura Ofertada.

TELECOMM vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Desarrollador conforme al Contrato de APP aplicando las penas convencionales que procedan. Por su parte, el FT vigilará y sancionará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de TELECOMM, la Autorización y en la normatividad aplicable.

III Fechas y plazos:

Actividad	Fecha	Horario (de la Ciudad de México)	Lugar
1. Adquisición de bases y registro de Concursantes.	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de las Propuestas de los Concursantes y de apertura de Ofertas Técnicas	De 9:00 a 17:00 horas	Domicilio de la Convocante.
2. Registro de observadores.	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que se emita el fallo del Concurso	De 9:00 a 17:00 horas	Domicilio de la Convocante.
3. Período para llevar a cabo mediciones de campo a fin de caracterizar una muestra de segmentos o macrosegmentos de fibra óptica.	Del 1° de agosto al 28 de septiembre de 2018	Se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el anexo correspondiente del Contrato de Uso	Puntos de Presencia de CFE.
4. Fecha límite de presentación de consultas y solicitudes de aclaración (las "Preguntas") sobre las Bases y sus anexos.	El 6 de julio de 2018	Hasta las 18:00 horas	CompraNet.
5. Publicación de las respuestas a las Preguntas.	El 13 de julio de 2018	18:00 horas	CompraNet.
6. Fecha límite de presentación de consultas y solicitudes	El 27 de julio de 2018	Hasta las 18:00 horas	CompraNet.

	de aclaración sobre las respuestas (las "Repreguntas") de la Entidad Convocante.			
7.	Publicación de las respuestas a las Repreguntas.	El 3 de agosto de 2018	18:00 horas	CompraNet.
8.	Fechas para presentar ante el IFT la solicitud de opinión favorable en materia de competencia económica.	El 1° y 2 de agosto de 2018	Conforme al horario oficial de atención al público del IFT	Domicilio del IFT.
9.	Fecha de notificación de las resoluciones del IFT a las solicitudes de opinión favorable en materia de competencia económica.	El 8 de octubre de 2018	Conforme al horario oficial de atención al público del IFT	Domicilio del IFT.
10.	Presentación de las Propuestas de los Concursantes y apertura de Ofertas Técnicas.	El 10 de octubre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante.
11.	Presentación de resultados de evaluación de las Ofertas Técnicas.	El 17 de octubre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante.
12.	Apertura y evaluación de las Ofertas Económicas correspondientes a las Ofertas Técnicas solventes, fallo del Concurso y adjudicación.	El 24 de octubre de 2018	10:00 horas	Domicilio de la Convocante.
13.	Notificación del fallo del Concurso al IFT.	Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la emisión	No aplica	Domicilio del IFT.

	del fallo del Concurso		
14.	Constitución de la SPE.	A más tardar el 15 de noviembre de 2018	No aplica
15.	Entrega de la documentación para celebrar el Contrato de APP.	A más tardar el 19 de noviembre de 2018	10:00 horas
16.	Entrega de la documentación e información para que el IFT otorgue la Autorización conforme a la condición 11 de la Concesión de TELECOMM.	A más tardar el 19 de noviembre de 2018	10:00 horas
17.	Entrega de la Autorización y celebración del Contrato de APP.	El 23 de noviembre de 2018	10:00 horas

La vigencia del Contrato de APP que será suscrito con el Desarrollador tendrá una vigencia inicial igual a la vigencia de la Concesión de TELECOMM, la cual podrá ser prorrogada por una sola ocasión, por el plazo más largo que permita el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, pero el plazo inicial y su prórroga no podrá ser superior a cuarenta (40) años, sujeto a que el Desarrollador lo solicite por escrito a TELECOMM dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de dicho plazo inicial. TELECOMM concederá la prórroga siempre y cuando el Desarrollador se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de APP y no exista procedimiento en contra de TELECOMM iniciado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad derivado de cualquier incumplimiento a las condiciones de la Concesión de TELECOMM para prestar los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, que sea imputable al Desarrollador a juicio de TELECOMM, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 30 del Contrato de APP, en el entendido, sin embargo, que dicho plazo inicial de vigencia no se prorrogará si la Concesión de TELECOMM no ha sido previamente prorrogada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o si el Contrato de Uso o el Contrato de Mantenimiento han terminado por cualquier causa.

El Desarrollador se obliga a iniciar el despliegue de la Red Troncal Nacional dentro de los primeros ciento ochenta (180) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de APP. La fecha de inicio de operaciones comerciales de la Red Troncal Nacional será la que presente el Desarrollador en su Oferta Económica de conformidad con el Calendario de Despliegue, la cual deberá ocurrir dentro de los primeros doscientos setenta (270) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de APP.

IV. Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las Bases del Concurso:

Esta Convocatoria y los demás datos del Concurso podrán consultarse en www.compranet.gob.mx. Las Bases estarán disponibles en www.telecomm.net.mx.

En términos de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 69 de su Reglamento, es requisito indispensable la adquisición de las Bases para participar en el Concurso, incluyendo para la presentación de consultas y solicitudes de aclaración a las Bases y sus anexos, así como presentación de Propuestas, lo que se acreditará con la exhibición del comprobante del pago respectivo.

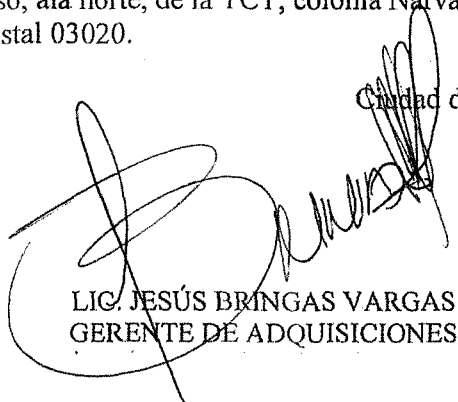
El pago de las Bases deberá hacerse en ventanilla bancaria. Para adquirir las Bases del Concurso, el interesado deberá consultar las instrucciones establecidas en la página electrónica www.telecomm.net.mx.

Los interesados en participar en el Concurso deberán presentar en el domicilio de la Entidad Convocante copia del recibo de adquisición de las Bases, mismo que será sellado por dicha entidad.

Las Bases del Concurso tendrán un costo de veinte mil pesos 00/100 (\$20,000.00) moneda nacional, más el impuesto al valor agregado aplicable, las cuales podrán adquirirse en el domicilio de la Entidad Convocante a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de presentación de las Propuestas de los Concursantes y de apertura de Ofertas Técnicas, en el horario indicado en el calendario establecido en esta convocatoria, en días hábiles.

El domicilio de la Entidad Convocante es: Eje Central Lázaro Cárdenas, número 567, tercer piso, ala norte, de la TCT, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03020.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2018



LIC. JESÚS BRINGAS VARGAS
GERENTE DE ADQUISICIONES



LIC. JORGE ESPINOSA MIRELES ZESATI
DIRECTOR DE LA RED TRONCAL